



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL
ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE
TRABAJOS DE TOPOGRAFÍA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA
DIPUTACIÓN DE BARCELONA**

Expediente núm.: 2024/6744

**1) DATOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO
MARCO**

- 1.1) Definición del objeto.
- 1.2) Necesidad e idoneidad.
- 1.3) Presupuesto base de licitación
- 1.4) Existencia de crédito.
- 1.5) Duración del acuerdo marco y posibles prórrogas.
- 1.6) Valor estimado.
- 1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
- 1.8) Perfil del contratante.
- 1.9) Presentación de proposiciones.
- 1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.
- 1.11) Criterios de adjudicación.
- 1.12) Criterios de desempate.
- 1.13) Plazo para la adjudicación.
- 1.14) Variantes.
- 1.15) Ofertas anormalmente bajas.
- 1.16) Garantía provisional.



1.17) Garantía definitiva

1.18) Presentación de documentación por los licitadores propuestos como adjudicatarios

1.19) Formalización del acuerdo marco.

2) DATOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

3) DATOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

3.1) Derechos y obligaciones de las partes.

3.2) Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados.

3.3) Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados.

3.4) Régimen de pago de los contratos basados.

3.5) Revisión de precios de los contratos basados.

3.6) Penalidades en los contratos basados.

3.7) Causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados.

3.8) Plazo de recepción de las prestaciones de los contratos basados.

3.9) Plazo de garantía de los contratos basados.

3.10) Subcontratación de los contratos basados.

3.11) Confidencialidad de la información.

3.12) Régimen jurídico de la contratación.

3.13) Notificaciones y uso de medios electrónicos.

3.14) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.

3.15) Seguros.



- 3.16) Lugar de prestación de contratos basados.
- 3.17) Responsable del acuerdo marco y de los contratos basados.
- 3.18) Protección de datos de carácter personal.
- 3.19) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial en los contratos basados.
- 3.20) Sistema de determinación del precio del acuerdo marco/ del contrato basado.
- 3.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato basado.
- 3.22) Facultad de la Diputación de Barcelona sobre el mantenimiento de estándares de calidad en la prestación de servicios.
- 3.23) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
- 3.24) Propiedad de los trabajos de los contratos basados.

ANEXOS:

Anexo 0: Modelo de declaración responsable para el cumplimiento de la normativa nacional

Anexo 1: Modelo de proposición evaluable de acuerdo con los criterios automáticos

Anexo 2: Precios unitarios máximos de licitación según las diferentes variedades de trabajos topográficos previstos



1) DATOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

1.1) Definición del objeto

La Diputación de Barcelona tiene programado el Acuerdo marco con la selección de un máximo de 5 empresas para la prestación del servicio para la realización de trabajos de topografía para cubrir las necesidades de diferentes áreas de la Diputación de Barcelona.

La Presidencia de la Diputación de Barcelona, por resolución con fecha 28 de julio de 2025 (D 11244/2025), aprobó la declaración de adquisición centralizada del servicio de soporte técnico en la elaboración de trabajos topográficos para su tramitación por el SOCPL, de conformidad con el artículo 5 de las normas de funcionamiento del Sistema para la optimización de la compra pública local de la Diputación de Barcelona. La declaración de adquisición centralizada será de aplicación obligatoria a toda la Diputación de Barcelona y al sector público dependiente.

El acuerdo marco, promovido por la Gerencia de Servicios de Infraestructuras Viarias y Movilidad (GSIVM), tiene por objeto la **selección de un máximo de 5 empresas para la prestación del servicio para la realización de trabajos de topografía para cubrir las necesidades de la Diputación de Barcelona.**

A estos efectos, el presente pliego regula el procedimiento de adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, así como establece las condiciones, derechos y obligaciones que les serán de aplicación.

El código CPV que corresponde es el siguiente: 71351810-4 Servicios topográficos.

1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la no división en lotes, el/los criterio/s de adjudicación y el resto de requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo Directivas i del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014 (LCSP) están acreditados en el expediente **2024/6744**.

1.3) Presupuesto base de licitación

- a) El **presupuesto base** máximo de licitación del acuerdo marco, formulado en términos de precios unitarios, se fija en la cantidad anual de **248.050,00 €**, IVA incluido, desglosado de acuerdo con el siguiente detalle:



Presupuesto estimativo, IVA excluido	21% IVA
205.000,00 €	43.050,00 €

Los precios unitarios máximos de licitación desglosados según las diferentes variedades de trabajos topográficos previstos se establecen por los importes que se especifican en el **ANEXO 2** del presente pliego de cláusulas.

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta los mencionados precios unitarios y tendrán que indicar el IVA a aplicar mediante partida independiente.

-ADVERTENCIA-

Las propuestas tendrán que incluir la totalidad de los precios unitarios que comprende la presente contratación. En ausencia de algún precio unitario, se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario máximo de licitación. Se excluirá al licitador cuya oferta sobrepase cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación.

El presupuesto base de licitación, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado de acuerdo con las estimaciones de las prestaciones a realizar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte de la Diputación de Barcelona, dado que éste se determinará en función de los contratos basados en el acuerdo marco que se lleven a cabo durante su vigencia.

El presupuesto comprende la suma total de las posibles contrataciones basadas en este acuerdo marco. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 de la LCSP y concordantes.

La Diputación de Barcelona podrá alcanzar la consignación presupuestaria, respetando los precios unitarios que ofertó el adjudicatario, hasta el presupuesto base de licitación de 248.050,00 €, IVA incluido, formulado en términos de precios unitarios.

b) Desglose del presupuesto por **costes**

El presupuesto base máximo de licitación del contrato (vigencia inicial) se ha fijado de acuerdo con el siguiente detalle:



Coste	Presupuesto total (IVA excluido)	Importe IVA (21%)	Presupuesto total (IVA incluido)
Costes directos	166.050,00 €	34.870,50 €	200.920,50 €
Costes indirectos	38.950,00 €	8.179,50 €	47.129,50 €
Total	205.000,00 €	43.050,00 €	248.050,00 €

El coste salarial se ha fijado teniendo en cuenta el *XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad*, que fue suscrito en fecha 12 de enero de 2019 y publicado en la Resolución del 27 de febrero de 2023, de la *Dirección General de Empleo* (BOE de 10 de marzo de 2023).

El referido convenio no fija desagregación alguna por género, por lo que los salarios serán idénticos para la realización de las tareas de la misma categoría con independencia de que el trabajo sea ejecutado por un hombre o una mujer, existiendo únicamente diferencias como consecuencia de las diferentes antigüedades de los trabajadores u otras circunstancias previstas legalmente.

1.4) Existencia de crédito

No procede.

1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas del Acuerdo Marco

En cuanto a la duración:

El acuerdo marco tendrá una duración de un (1) año, a contar desde la formalización del contrato.

En cuanto a la prórroga:

El acuerdo marco será prorrogable de forma expresa año a año, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 años.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando ésta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de la duración del contrato.

1.6) Valor estimado del acuerdo marco

El valor estimado del acuerdo marco, a efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de 820.000,00 €, IVA excluido.



El método del cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Vigencia inicial:	1 año	205.000,00 €
Prórroga:	Posibles prórrogas (3 años)	615.000,00 €
Modificaciones:	En los términos de la cláusula 2.3 del presente pliego	0,00 €
	Valor estimado	820.000,00 €

1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada, es susceptible de recurso especial en materia de contratación, y se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo establecido en los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

1.8) Perfil del contratante

Para consultar los pliegos y demás documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, si procede, se debe acceder al Perfil de contratante a través de la siguiente dirección:

<https://seuelectronica.diba.cat/>

Información a los interesados

Asimismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que lo hayan pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

1.9) Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Catalunya, accesible** en el perfil de contratante de la Diputación, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento **"Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación"** publicado en el perfil del contratante de la Diputación de Barcelona.



Cualquier duda relacionada con el contenido de los pliegos durante el plazo de presentación de ofertas se puede consultar en el Servicio Jurídico -administrativo del Área de Infraestructuras y Territorio, en la dirección electrónica sja.licitacions@diba.cat.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya, firmada electrónicamente, **en dos sobres**, en los siguientes términos:

SOBRE A

Contendrá la siguiente documentación administrativa:

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, en cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC debe cumplimentarse de conformidad con las indicaciones que constan en la Guía rápida para el licitador publicada en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 0 al PCAP**.

(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar en la Plataforma)

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.

SOBRE B

Contendrá la proposición, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 1 en el PCAP**.

(El modelo de la proposición se podrá descargar en la Plataforma)



1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos

El licitador deberá cumplir las siguientes condiciones:

La documentación acreditativa de la solvencia deberá ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallen en el requerimiento.

■ Disponer de la siguiente solvencia:

a) Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Mínimo: Por un importe mínimo de 100.000,00 € (IVA excluido) en alguno de los tres (3) ejercicios citados.

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- **Alternativamente**, el licitador podrá acreditar la solvencia económica y financiera justificando la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el plazo de presentación de ofertas

Mínimo: Cobertura mínima de 820.000,00 € (equivalente al VEC del contrato), vigente hasta el final del plazo de presentación de ofertas, así como aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

Medio de acreditación: Certificado expedido por el asegurador, en el que constan los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos procedentes, a fin de garantizar la cobertura del seguro durante total la ejecución del contrato.



b) Solvencia profesional o técnica:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo, los tres (3) últimos años, que incluya objeto, importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos, firmada por el representante legal de la empresa.

Mínimo: En esta relación debe constar servicios, de características similares al objeto del contrato, por un importe mínimo al 70% de la anualidad media del contrato, equivalente a 143.500,00 €, en alguno de los tres (3) ejercicios citados.

Documentación acreditativa de los trabajos/servicios mínimos:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.
 - Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una declaración expedida por la empresa destinataria de estos trabajos o servicios o, careciendo de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- Adscribir, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, los medios personales que indicará mediante relación y que, en particular, deberá comprender los siguientes:
 - **DE. Director del equipo de trabajo.** El equipo estará dirigido por un profesional especialista en topografía. Actuará como responsable del encargo, liderará y coordinará todas las tareas, garantizando el correcto cumplimiento de las condiciones de calidad. Será el contacto con la Administración y asistirá a todas las reuniones que se convoquen.

Contará con la titulación de Grado universitario en Arquitectura, Ingeniería en Geomática y Topografía, Ingeniería técnica en topografía o titulación equivalente, así como otras titulaciones oficiales que habiliten para la dirección y supervisión de levantamientos topográficos.

Tendrá una experiencia mínima de tres (3) años en trabajos de contenido y metodología similares al objeto del contrato, deberá acreditar 10 levantamientos topográficos de Proyectos constructivos con una superficie de trabajo superior a 2.000 m².



- **TG. Especialista en topografía.** El equipo estará compuesto por un profesional especialista en topografía. Asumirá todas las funciones de trabajo de campo y de análisis y tratamiento de los datos.

Contará con la titulación de Grado universitario en Topografía o titulación equivalente.

Tendrá una experiencia mínima de tres (3) años en trabajos de contenido y metodología similares al objeto del contrato, debiendo acreditar 5 levantamientos topográficos de Proyectos constructivos con una superficie de trabajo superior a 2.000 m².

La experiencia mínima exigida en el equipo mínimo lo será por servicios o trabajos realizados en los últimos tres (3) años.

Este equipo de trabajo forma el equipo de trabajo del servicio contratado y sus miembros no podrán figurar en más de un área, es decir, los distintos perfiles requeridos no podrán recaer en una única persona, aunque ésta acumule las diferentes titulaciones requeridas.

Acreditación documental:

- El perfil profesional del equipo de trabajo mínimo se justificará mediante la titulación académica original en formato PDF y firmada digitalmente por la persona titulada, o bien con un certificado digital emitido por el correspondiente colegio profesional y currículum también firmado digitalmente. También se podrá justificar mediante el documento "*Relación de títulos oficiales*" que se puede obtener en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (o el que le sustituya).

La titulación equivalente del perfil del equipo de trabajo se refiere al nivel MECES (correspondencia entre los títulos universitarios antes y después de Bolonia).

En caso de titulaciones extranjeras, el medio de acreditación será el PDF del documento de la homologación o equivalencia, firmado digitalmente por la persona titulada, o bien el certificado digital (con código CSV) de la homologación o equivalencia.

- Currículum en formato PDF y firmado digitalmente que incluya una relación de los principales servicios o trabajos similares realizados por cada uno de los profesionales propuestos a lo largo del período mínimo de experiencia



exigido indicando importe (presupuesto base licitación sin IVA), fechas (inicio y finalización) y destinatario (público o privado) de éstos.

- Certificados emitidos por los clientes (promotor/propiedad) acreditativos de la ejecución de los trabajos. Estos certificados incluirán, como mínimo, la siguiente información del contrato: objeto (título del contrato, descripción del trabajo y municipio de actuación), empresa o persona física ejecutora, importe (presupuesto base licitación sin IVA) y fechas de inicio y finalización.
 - Sector público: cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector público, es necesario aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.
 - Sector privado: cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, es necesario aportar una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora.
 - Si la participación de los técnicos del equipo de trabajo no proviene directamente de la entidad contratante, sino por encargo derivado del equipo contratado, será necesario aportar escrito firmado por el equipo contratado y por el autor o coautor donde se acredite su participación y donde pueda verificarse los diferentes aspectos objeto de valoración.

La firma de los documentos remitidos deberá ser digital.

Este compromiso de adscripción de medios personales tendrá el carácter de obligación esencial del contrato.

1.11) Criterios de adjudicación

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos:

Descripción del criterio	Ponderación	Tipo de criterio
1. Oferta económica	47%	Automático
2. Mejora de experiencia del equipo técnico	48%	Automático
3. Mejoras en el contrato	5%	Automático

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (100%)

Criterio 1: Precio ofertado hasta 47 puntos



Se aplicará la fórmula proporcional directa donde la máxima puntuación debe recibirla la oferta de precio más bajo que haya sido admitida. La oferta que no ofrece ninguna baja debe tener puntuación 0 y el resto de las ofertas puntúan de forma proporcional.

La fórmula proporcional directa es la siguiente:

$$P_i = P \left(\frac{O_l - O_i}{O_l - O_b} \right)$$

Donde:

Pi es la puntuación de la oferta a valorar.

P es la puntuación correspondiente del criterio precio.

Ol es el presupuesto base de licitación.

Oi es el precio ofrecido por el licitador a valorar.

Ob es el precio más bajo ofrecido.

La metodología para calcular la puntuación de las ofertas será la siguiente:

Sistema para calcular la oferta del licitador y el precio de licitación:
<ul style="list-style-type: none"> Oferta del licitador: se multiplicará cada precio unitario ofrecido por el licitador, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego. A continuación, se realiza el sumatorio de todos los importes (C) y el resultado de la suma es la oferta del licitador. <ol style="list-style-type: none"> 1) $A \times B = C$ 2) $C_1 + C_2 + C_3 \dots =$ Oferta del licitador Precio de licitación: se multiplicará cada precio unitario máximo de licitación, IVA excluido (A), por número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 de este pliego. A continuación, se realiza el sumatorio de todos los importes (C) y el resultado de la suma es el precio de licitación. <ol style="list-style-type: none"> 1) $A \times B = C$ 2) $C_1 + C_2 + C_3 \dots =$ Precio de licitación

Criterio 2: Experiencia adicional del equipo técnico por encima de la mínima exigida en la cláusula 1.10 del PCAP hasta 48 puntos

La mejora de experiencia valorable correspondiente al equipo de trabajo por encima de la mínima exigida a la solvencia, adquirida en los últimos 6 años, se valorará de la siguiente forma:



Id	Perfil	Experiencia valorable por encima de la mínima (trabajos realizados en los últimos 6 años)	Puntos por trabajo	Puntuación máxima
DE	Director del equipo de trabajo	Levantamiento topográfico para un Proyecto constructivo con una superficie de trabajo superior a 2.000 m ²	3	30
TG	Especialista en topografía	Levantamiento topográfico para un Proyecto constructivo con una superficie de trabajo superior a 2.000 m ²	1,8	18

Los trabajos que se presenten en este criterio no pueden ser los mismos que los utilizados para acreditar la experiencia mínima del equipo técnico.

Las mejoras de la experiencia del director del equipo de trabajo se justificarán mediante currículum, además de un certificado expedido por cada una de las entidades públicas, o declaración de las entidades privadas, en los mismos términos indicados en la cláusula 1.10 PCAP, para acreditar la experiencia mínima.

Los técnicos integrantes de los equipos de trabajo no podrán desempeñar más de un perfil.

Criterio 3: Mejoras en el contrato 5 puntos

Se puntuará con 5 puntos la realización y entrega de un reportaje fotográfico, a nivel del terreno o aéreo, del ámbito de actuación y de los principales elementos del proyecto y de su entorno, siguiendo los criterios de los departamentos promotores de los diferentes contratos basados.

El reportaje fotográfico deberá entregarse, de forma conjunta y simultánea, con el resto de documentación que conforme la entrega final del trabajo contratado.

Todas las mejoras propuestas y que hayan sido motivo de valoración se considerarán obligaciones esenciales y su incumplimiento será motivo de rescisión del contrato.

En cualquier caso, la Diputación de Barcelona se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de lo dispuesto en el artículo 150.3 LCSP.



1.12) Criterios de desempate

En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán los siguientes (por orden de prelación):

- Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al % de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2%, con el fin de, en su caso, poder realizar la comparativa de forma equitativa con el % que acreditan las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa convocatoria preceptiva.

1.13) Plazo para la adjudicación

La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

1.14) Variantes

Los licitadores no podrán presentar variantes en sus ofertas.

1.15) Ofertas anormalmente bajas

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en los que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, son los siguientes:

Deberán cumplirse, de forma acumulativa, las siguientes condiciones:



- Que en el criterio relativo al “Precio” se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y
- Cuando en el resto de los criterios se haya obtenido una puntuación total superior a 27,5 puntos.

Una vez realizado el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, en su caso.

1.16) Garantía provisional del acuerdo marco

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

1.17) Garantía definitiva

No se exige la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP, de acuerdo con la siguiente justificación:

En esta contratación no es necesario exigir la garantía definitiva en el acuerdo marco, dado que se trata de una selección de empresas.

Dado que el importe de adjudicación y al mismo tiempo VEC de los contratos basados será inferior al VEC de un procedimiento simplificado sumario, no será necesaria la presentación de la garantía definitiva con el fin de favorecer la presentación de pequeñas y medianas empresas a la licitación. Hay que considerar, además, que se ha configurado un sistema de penalidades derivadas de posibles incumplimientos contractuales (con una finalidad coercitiva y que deben llevar a la satisfacción de las prestaciones contratadas) que pueden satisfacerse mediante la retención del importe correspondiente sobre la factura que deba abonarse.

1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario

El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación y dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la recepción del requerimiento que prevé el artículo 150.2 de la LCSP, deberá presentar la documentación justificativa de:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva (en caso de ser exigida y salvo que se instrumente mediante retención en el precio).
- Presentar los siguientes documentos:



- a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que le sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, en su caso, de la sociedad o entidad vigente en las que conste el último objeto social contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas deberán estar inscritos en el registro adecuado cuando la inscripción mencionada les sea exigible. En caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el registro oficial correspondiente.

Será necesario que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la Diputación de Barcelona disponga de éstos.
- c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir en el contrato (en caso de exigencia de compromiso de adscripción), y las mejoras ofertadas, en los términos de las cláusulas 1.10 y 1.11 del presente Pliego y medios externos, y las mejoras ofertadas en la cláusula 1.11 del PCAP.
- d) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/s declaración/es responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.
- e) En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la 3.18) del presente pliego, el propuesto adjudicatario deberá presentar: Declaración firmada por el legal representante de la empresa indicando dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a éstos y estará obligado a comunicar a la



Diputación de Barcelona cualquier cambio en relación con la misma. Esta obligación se considera condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Catalunya y/o de la Administración General del Estado quedarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

1.19) Formalización del acuerdo marco

El acuerdo marco se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 de la LCSP.

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, ésta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP.

2) DATOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO:

El expediente de la contratación basado en el acuerdo marco se inicia y se configura en los siguientes términos.

Dado que todos los términos para adjudicar los contratos basados quedan fijados en los pliegos, conforme al artículo 221.4 de la LCSP, se han previsto en los pliegos las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser la adjudicataria del contrato basado y ejecutar la prestación.



La adjudicación de los contratos basados se realizará periódicamente, sin necesidad de convocar una nueva licitación y en función de las necesidades de trabajos topográficos que surjan en diferentes gerencias del Área de Infraestructuras y Territorio y del Área de Espacios Naturales e Infraestructura Verde, y muy especialmente la Gerencia de Servicios de Infraestructuras Viarias. Se adjudicarán de forma consecutiva, por turno rotatorio, a cada una de las empresas seleccionadas en el presente acuerdo marco, siguiendo el orden de puntuación total obtenido en el proceso de licitación.

Las condiciones de adjudicación de los contratos basados en el presente acuerdo marco consistirán en las mismas que fueron ofertadas en el proceso de licitación del acuerdo marco por el licitador propuesto adjudicatario en el contrato basado. No se considera necesario pedir oferta de nuevo a las empresas para adjudicar los contratos basados, dado que todos los términos del contrato ya están fijados en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del acuerdo marco y en las ofertas de las empresas.

El criterio y tramitación del expediente de adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco se inicia y se configura en los siguientes términos:

1.- Incorporación de la documentación:

- Informe justificativo de la necesidad del objeto del contrato.
- Aprobación y adjudicación del expediente del contrato basado mediante una única resolución por el órgano competente según la Gerencia que realice el encargo.
- Aprobación del cuadro de características correspondientes.
- Mediciones de las distintas partidas presupuestarias e importe total aproximado calculado a partir de los importes unitarios de licitación del basado.

2.- Adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco

El contrato basado se aprobará y adjudicará, por los órganos competentes de los centros gestores de la Diputación de Barcelona, a la empresa o profesional que corresponda por turno según el orden estipulado.

La empresa adjudicataria será aquella que le corresponda por turno rotatorio, salvo que se dé el supuesto que se recoge en el párrafo de abajo. El importe de adjudicación resultará de la aplicación de los precios unitarios ofrecidos en la proposición económica de la correspondiente empresa adjudicataria en el proceso de licitación del acuerdo marco.

El máximo número de contratos basados en este acuerdo marco que una empresa podrá ejecutar simultáneamente será de tres (3).



La adjudicación del contrato basado comporta su perfección.

3.- Publicación de la adjudicación del contrato basado en el perfil de contratante.

3) DATOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

3.1) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los que resulten del mismo acuerdo marco y de la normativa aplicable, en particular, los siguientes:

- El empresario con el que se haya formalizado el acuerdo marco tendrá la obligación de comunicar a la Diputación de Barcelona la variación de las circunstancias de acuerdo con las que fue seleccionado.
- La formalización del acuerdo marco no comporta para la Diputación de Barcelona ningún tipo de obligación de adjudicar un número mínimo de contratos derivados al empresario seleccionado.
- El empresario seleccionado debe disponer de todas las acreditaciones/habilitaciones legales que sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- El empresario con el que se haya formalizado el acuerdo marco deberá nombrar a una persona de contacto, la cual será la interlocutora con la Diputación de Barcelona en calidad de representante autorizado de dicha empresa.
- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con la Diputación de Barcelona, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad e integridad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar a la Diputación la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar a la Diputación de Barcelona las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.



Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

- No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrá ningún derecho ni vinculación ante la Diputación de Barcelona.
- La dedicación mínima del directorio del equipo durante la elaboración de los trabajos topográficos en los que intervenga será del 20%.

La dedicación mínima del especialista en topografía durante la redacción del documento en el que intervenga será del 20%.

- La Diputación podrá ordenar justificadamente la sustitución de los miembros del equipo de trabajo por otros que cumplan también los requisitos establecidos en este apartado, quedando obligado el adjudicatario a atender esta petición en el plazo de dos semanas desde que se le notifique.

Se entenderá en todo caso como justificada la petición expresa y por escrito de ese cambio por parte de la Administración cuando exista una conducta inapropiada por parte del contratista que perjudique la correcta ejecución de los trabajos.

3.2) Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- La empresa contratista se obliga al pago en tiempo y forma del salario del personal adscrito al contrato. A efectos de comprobación, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, una declaración en la que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento.



- Durante toda la ejecución del contrato, el contratista cumplirá, como mínimo, lo dispuesto en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, salvo que la empresa disponga de convenio propio que fije mejores condiciones laborales para sus trabajadores.
- El contratista deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, según el artículo 201 de la LCSP.
- La empresa contratista se obliga a que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sea igual para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes.
- La empresa contratista se somete a la normativa nacional y de la UE vigente en materia de protección de datos. Esta obligación se considera esencial.
- No se admitirá ningún cambio en el equipo técnico con posterioridad a la presentación de la oferta y durante toda la ejecución del contrato sin previa autorización de Diputación. En cualquier caso, los nuevos miembros deberán tener la misma titulación y mínimo de experiencia que la justificada y valorada en este proceso.
- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con los subcontratistas en los términos del artículo 217 LCSP.

3.3) Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados

El acuerdo marco sólo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP, y demás normativa aplicable.

No se contempla la modificación del acuerdo marco.

Los contratos basados en el acuerdo marco en ningún caso podrán introducir modificaciones sustanciales respecto de lo fijado en el propio acuerdo marco.

3.4) Régimen de pago de los contratos basados

El pago se realizará por la Diputación de Barcelona, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio de que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La forma de pago preferente de los contratos basados se detalla a continuación:



- 100% a la finalización del trabajo topográfico, entrega de la documentación y aceptación por parte de DIBA

Se admite la posibilidad de que los contratos basados, en función de sus características y previsiones de ejecución, puedan incorporar porcentajes intermedios de pago por la consecución de metas parciales, los cuales deberán estar detallados en la documentación del correspondiente expediente de contratación. En cualquier caso, se establece en un 50% el porcentaje mínimo de pago reservado a la finalización y entrega del trabajo topográfico.

Las facturas deben presentarse en el Registro de Facturas de la Diputación de Barcelona, dependiente de la Intervención General, que es el órgano que tiene las competencias en materia de contabilidad, y deben incluir la identificación del destinatario de la contratación.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público deben presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat>).

3.5) Revisión de precios de los contratos basados

No se admite la revisión de precios.

3.6) Penalidades de los contratos basados

En caso de que la Diputación de Barcelona opte por no resolver el contrato, se impondrán al contratista las siguientes penalidades:

- 1) Cuando el contratista, por causas imputables a sí mismo, hubiera incurrido en demoras respecto al cumplimiento de los plazos previstos en el contrato, salvo lo que se dirá en la cláusula siguiente, que será de preferente aplicación, se podrá proceder a la rescisión del contrato o bien a la imposición de una penalización diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato (IVA excluido).

La Administración tendrá las mismas facultades, respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando esté previsto en el PCAP o cuando el retraso en el cumplimiento de éstos haga presuponer razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Se entenderá como incumplimiento de los plazos previstos en el contrato el retraso en la entrega de los documentos de cada fase, esto es, el incumplimiento del plazo total o de alguno de los plazos parciales.



- 2) Cuando el contratista cumpla defectuosamente la prestación, incumpla la adscripción de medios personales comprometidos, incumpla las mejoras en el contrato comprometidas o incumpla las condiciones especiales de ejecución definidas en este pliego, se podrá proceder a la imposición de penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada uno no podrán ser superior al 10% del precio del contrato (IVA excluido) ni el total de éstas superar el 50% del precio del contrato (IVA excluido).

En esta contratación, se prevén las siguientes penalidades:

- Por el incumplimiento, más de tres veces, de una instrucción escrita del responsable del servicio por parte de la Diputación de Barcelona, se impondrá una penalidad de 300 €, IVA excluido.
- Por la incomparecencia en una reunión (presencial o telemática) de seguimiento de alguno de los integrantes del equipo de trabajo convocados, se impondrá una penalidad de 300 €, IVA excluido.
- Por cada día de incumplimiento de una orden por parte de la Diputación de Barcelona en los términos que se indican a continuación, y/o en el PPTP, o el cumplimiento defectuoso de la prestación del contrato, se impondrá una penalidad económica de 100 €, IVA excluido.
- Por cada día de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la presente contratación se impondrá una penalidad económica de 200 €, IVA excluido.

Se entenderán causas de cumplimiento defectuoso de la prestación del contrato las siguientes:

- La falta de diligencia en el cumplimiento de una orden por parte de la Diputación de Barcelona que implique afectar a las condiciones de seguridad del entorno del ámbito de trabajo.
- La falta de diligencia en el cumplimiento de una orden por parte de la Diputación de Barcelona que implique afectar a las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores del propio contratista y de otras empresas o instituciones relacionadas con el contrato.
- La falta de cumplimiento de aquellas condiciones especiales de ejecución fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la presente contratación.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, resolviendo el órgano de contratación, previa la emisión de los informes pertinentes.



Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía de que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse dichos pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en la que no esté prevista penalidad, o ésta no cubra los daños causados a la Diputación, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

3.7) Causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados

Son causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

1. Incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.
2. El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas expresamente en los pliegos.
3. El incumplimiento de las siguientes obligaciones principales:
 - El incumplimiento en la aportación para el cumplimiento de este contrato de los medios personales y materiales comprometidos.
 - El incumplimiento de las obligaciones especiales.
 - La entrega, en más de dos ocasiones, de un documento parcial o final que no sea aceptado o aprobado por el director del proyecto.
 - La incomparecencia, más de dos veces, en una reunión presencial de seguimiento de alguno de los integrantes del equipo de trabajo convocados.
 - El retraso, en más de dos meses, del pago del salario del personal adscrito al presente contrato.
 - El incumplimiento de la paridad salarial, entre mujeres y hombres, prevista en la cláusula correspondiente del PCAP.
 - El incumplimiento del pago de salarios y condiciones laborales del arte. 211 de la LCSP en los términos del artículo 212.

3.8) Plazo de recepción de las prestaciones de los contratos basados

El plazo de recepción se especificará en el documento de licitación de los contratos



basados en acuerdo marco.

3.9) Plazo de garantía de los contratos basados

No se fija plazo de garantía del contrato basado en el acuerdo marco, dadas las características y la naturaleza de la presente contratación, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

3.10) Subcontratación de los contratos basados

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito a la Diputación de Barcelona del subcontrato a celebrar indicando el porcentaje máximo respecto al precio del contrato y de conformidad con los requisitos señalados en el art. 215 a 217 LCSP.

Si no se ha indicado previamente en la oferta, el contratista comunicará por escrito a la Diputación de Barcelona, tras la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos o cualquier modificación de éstos, indicando la parte de la prestación a subcontratar y su identidad y el porcentaje máximo que representa del precio del contrato, los datos de contacto y los representantes legales ejecutarla de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición por contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

3.11) Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el art. 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso a causa de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.



De conformidad con el arte. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

En caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

3.12) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, de 2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de la Diputación de Barcelona publicado en el BOPB de 30 de diciembre de 2013 en lo que no contradiga la normativa citada, así como por el resto de normativa legal aplicable.

3.13) Notificaciones y uso de medios electrónicos

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación del acuerdo marco así como de los contratos basados se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Catalunya (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el que se informará del repositorio de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica

<https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/notificacions/>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez acreditada su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en el Perfil de Contratante.



3.14) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales y medioambientales del contratista

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales, integración social de las personas con discapacidad, igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

3.15) Seguros

Los contratistas se obligan a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 300.000,00 euros.

3.16) Lugar de prestación de los contratos basados

El sitio fijado para la prestación de los servicios objeto de los contratos basados podrá ser cualquier lugar de la provincia de Barcelona.

3.17) Responsable del acuerdo marco y de los contratos basados

Se designa responsable del acuerdo marco, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, el jefe del Servicio de Conservación y Explotación Viaria de la Gerencia de Servicios de Infraestructuras Viarias y Movilidad.

El responsable de los contratos basados se designará al tramitarse cada uno de ellos.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención se extiende a las personas jurídicas en las que el responsable o su cónyuge, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10% y/o sean administradores.

3.18) Protección de datos de carácter personal del acuerdo marco

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley orgánica 3/2018, de que la desarrolle, se informa a la contratista y a su personal:



Responsable del tratamiento	Diputación de Barcelona Rambla Catalunya 126, 08008-Barcelona Responsable Ejecutivo del Tratamiento: Gerencia de Servicios de Infraestructuras Viarias y Movilidad s.coex@diba.cat Datos de contacto Cumplimiento Normativo en Protección de Datos Personales: rgpd@diba.cat
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación de contratos del sector público y convenios de colaboración y cooperación de los órganos y unidades administrativas de la Diputación de Barcelona.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de obligaciones contractuales (art. 6.1.b RGPD). Los datos personales solicitados son de obligada entrega con el fin de garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y accederá a las instalaciones y sistemas corporativos, si procede (esto puede incluir la obligación de ir identificado de forma permanente). Las imágenes de los trabajadores del contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios de la Diputación. En caso de no facilitar estos datos identificativos, no se permitirá el acceso a las instalaciones.
Tiempo de conservación	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
Derechos de las personas interesadas	Los derechos de la autodeterminación informativa sobre sus datos personales que le asisten, en caso de ser tratados, son: Derecho de acceso, rectificación, supresión y de limitación u oposición al tratamiento. Se pueden ejercer los derechos mencionados a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp , donde encontrará más información sobre protección de datos personales, o bien presencialmente o por correo postal en las oficinas del Registro en Rambla Catalunya, 126, 08008, Barcelona.
Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos personales	La dirección electrónica de contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Barcelona es dpd@diba.cat , ante el que se podrá interponer potestativamente una reclamación si se considera que el ejercicio de alguno de los derechos mencionados no ha sido tratado adecuadamente o que el tratamiento de sus datos personales infringe el RGPD. En caso contrario, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, que



	en Catalunya es la Autoridad Catalana de Protección de Datos - la APDCAT- en https://apdcats.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/
--	--

Dado que la realización de los servicios relativos al objeto del contrato supone el tratamiento de datos personales, de personas identificadas o identificables, por parte del adjudicatario, se relacionan a continuación sus deberes y obligaciones en relación al tratamiento de los datos, tal y como se prevé en la normativa vigente sobre protección de datos personales.

Finalidad del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita a la contratista, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Diputación de Barcelona, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio.

El tratamiento consistirá en la consulta de datos personales correspondientes a los apartados de expropiaciones y servicios afectados.

Concreción de los tratamientos a realizar:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Cotejo | <input type="checkbox"/> Interconexión |
| <input type="checkbox"/> Conservación | <input type="checkbox"/> Limitación |
| <input checked="" type="checkbox"/> Consulta | <input type="checkbox"/> Modificación |
| <input type="checkbox"/> Comunicación | <input type="checkbox"/> Organización |
| <input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión | <input checked="" type="checkbox"/> Recogida |
| <input type="checkbox"/> Destrucción | <input type="checkbox"/> Registro |
| <input type="checkbox"/> Difusión | <input type="checkbox"/> Supresión |
| <input type="checkbox"/> Extracción | <input checked="" type="checkbox"/> Utilización |
| <input type="checkbox"/> Otros: | |

Esta obligación se considera esencial.

Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Diputación de Barcelona, responsable del tratamiento, permite la recogida de los datos por parte del Contratista, encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Datos de las empresas proveedoras y subcontratadas
- Datos de los trabajadores
- Datos de la empresa contratista



Duración

Este acuerdo tendrá la misma duración del contrato.

Una vez finalizado este contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo a las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o de los encargados y de cada responsable por cuya cuenta actúa el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. Si procede, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de ese país u organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.



- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regular de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.
- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del propio responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la que deben comunicarse los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado tiene que transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de forma previa, salvo que dicho derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e. Subcontratación

No se subcontratará ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

- f. Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.
- g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales es necesario informarles convenientemente.
- h. Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación establecida en el apartado anterior.
- i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los siguientes derechos:



1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento

El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, en relación con los datos objeto del encargo.

- k. Derecho de información/información y consentimiento.

El encargado del tratamiento debe facilitar, en el momento de recoger los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a llevar a cabo. La redacción y el formato en el que se facilitará la información debe consensuarse con el responsable, antes de iniciar la recogida de los datos.

- l. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento debe informar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico (dpd@diba.cat), de las violaciones de la seguridad de los datos personales a cuyo cargo tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

Si se dispone, debe facilitarse, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados y las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de sus datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información deberá facilitarse de forma gradual sin dilación indebida.

- m. Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de realizar las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.



- n. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple con sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- o. Implantar las medidas de seguridad que se prevean en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), si procede y, en todo caso, adoptar todas aquellas medidas y mecanismos para:
 - i. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - ii. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - iii. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - iv. Pseudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.

La adhesión a códigos de conducta o la posesión de una certificación son elementos que sirven para demostrar el cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados. Es necesario facilitar la información sobre estas certificaciones.

- p. Designar a un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, si procede.
- q. Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos personales (o al encargado que el responsable del tratamiento designe) y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el Encargado podrá conservar copia de la misma, con los datos debidamente bloqueados, en tanto puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:



- a. Entregar al Encargado los datos los cuales se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que debe efectuar el encargado, tan sólo en caso de que corresponda.
- c. Realizar las consultas previas que conciernan, tan sólo en caso de que corresponda.
- d. Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que el encargado cumpla con el RGPD.
- e. Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.
- f. Autorizar al encargado del tratamiento a:
 - i. llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en dispositivos portátiles de tratamiento de datos únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada.
 - ii. llevar a cabo el tratamiento fuera de los locales del responsable del tratamiento únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada, siempre que los servidores se encuentren en territorio de la UE.
 - iii. la entrada y salida de los soportes y documentos que contengan datos personales, incluidos los comprendidos y/o anexos a un correo electrónico, fuera de los locales bajo el control del responsable del tratamiento.
 - iv. la ejecución de los procedimientos de recuperación de datos que el encargado del tratamiento se vea en la obligación de ejecutar.
 - v. tratar los datos en sus locales, ajenos a los de los responsables del tratamiento.

Incumplimientos y responsabilidades

El incumplimiento de lo que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que la entidad o empresa encargada sea considerada responsable del tratamiento, a efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.



3.19) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial en los contratos basados

No procede.

3.20) Sistema de determinación del precio del acuerdo marco/ del contrato basado

El precio se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, en base a:

- Costes directos e indirectos de los trabajos a realizar
- Precios referidos a unidades de ejecución o de tiempo

3.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto de los contratos basados

La Diputación de Barcelona se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato, en su recepción, por los siguientes medios:

Una vez finalizado este contrato, la Gerencia de Servicios de Infraestructuras Viarias y Movilidad realizará un informe en el que se recoja que los trabajos han sido realizados de conformidad.

En caso contrario, hasta el momento de la recepción definitiva, el consultor será responsable de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que puedan existir.

La recepción de los trabajos no exonerará al consultor de los defectos y errores en los que haya podido incurrir.

3.22) Facultad de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuadas a la prestación contratada. Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la Diputación de Barcelona informará al contratista, que deberá sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista deberá disponer de personal suplente con la formación y experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.



3.23) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

No procede.

3.24) Propiedad de los trabajos de los contratos basados

Cualquier trabajo desarrollado durante la vigencia del contrato por parte de la empresa contratada es propiedad de la Diputación de Barcelona.



ANEXO 0

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE TOPOGRAFÍA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA

Expediente núm.: 2024/6744

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL

D./D^a. con NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de, y según escritura pública autorizada ante notario, en fecha y con número de protocolo /o documento, CIF núm., domiciliada en calle, núm., (*persona de contacto*, *dirección de correo electrónico*:, *teléfono núm.* y *fax núm.*), opta a la contratación relativa al **ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE TOPOGRAFÍA DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA** i declara **RESPONSABLEMENTE**:

- Que el perfil de la empresa es:
 - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define microempresa, al emplear a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define pequeña empresa, al emplear a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define mediana empresa, al emplear a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1 del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión), de 17 de junio de 2024).



- La empresa a la que represento no tiene categoría de PYME, al emplear a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.
- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.
- Que cumple todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en caso de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 o 3.18 (en caso de acuerdo marco) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicar la siguiente información:

1. No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a los mismos.
2. Tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos

En el caso de subcontratación, indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista que deberá definirse por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica	
---	--

- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.
- Que la empresa dispone de una plantilla:
 - De menos de 50 trabajadores
 - De 50 o más trabajadores, y está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

SÍ NO



- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

SÍ NO NO obligado por normativa

- Que reúne a alguno/s de los criterios de preferencia en caso de igualdad de proposiciones previstos en el PCAP.

SÍ NO

- Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa:

3. Está sujeta al IVA.

4. Está no sujeta o exenta del IVA y están vigentes las circunstancias que darán lugar a la no sujeción o exención.

- Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa:

5. Está sujeta al IAE.

6. Está no sujeta o exenta del IAE y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.

- Que autoriza a la Diputación de Barcelona para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias

SÍ NO

- Que autoriza a la Diputación de Barcelona para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones respecto a la Seguridad Social

SÍ NO

- Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

*Campos obligatorios.



Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, deberá comunicarse dicha circunstancia, por escrito, a la Diputación de Barcelona para realizar la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a las que autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que la Diputación de Barcelona pueda facilitarlas al servicio e- Notum a dichos efectos.

- Que, en caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial al que pertenecen se (*..... indique las empresas que lo componen*).



ANEXO 1

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE TOPOGRAFÍA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA

Expediente núm.: 2024/6744

Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática

1. Al tratarse de precios unitarios la proposición económica, basada en el precio, deberá ajustarse al siguiente modelo:

D./D^a. con NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa, CIF núm., domiciliada en, CP, calle, núm., dirección electrónica:, enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a los **TRABAJOS DE TOPOGRAFÍA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA**, se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

Id	Concepto (Tipo de levantamiento topográfico)	Ud	Medición estimada indeterminada anual	Precio unitario máximo (IVA excluido)	OFERTA LICITADOR			
					Precio unitario ofrecido (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio unitario ofrecido (IVA incluido)
1	Tramo urbano / Superficie grande (≥ 2.500 m2)	m2	100.000 m2 (20 trabajos, S media =5.000 m2)	0,50 €/m2				
2	Tramo urbano / Superficie pequeña (< 2.500 m2)	ud. trabajo	20 trabajos	1.000,00 €				
3	Tramo interurbano / Superficie grande (≥ 5.000 m2)	m2	200.000 m2 (20 trabajos, S media =10.000 m2)	0,40 €/m2				



4	Tramo interurbano / Superficie pequeña (< 5.000 m2)	ud. trabajo	20 trabajos	1.000,00 €				
5	Conversión nube de puntos a modelo 3D Tramo interurbano (S < 5.000 m2)	ud. trabajo	10 trabajos	500,00 €				
6	Levantamiento completo puentes y elementos singulares (infraestructura y superestructura)	m2	10.000 m2 (10 trabajos, S media =1.000 m2)	1,00 €/m2				
7	Levantamiento completo edificios y recintos urbanos singulares (edificaciones, espacios anexos y servicios)	m2	20.000 m2 (2 trabajos, S media =10.000 m2)	1,00 €/m2				
				TOTAL				

2. Mejora de experiencia del equipo técnico por encima de la mínima exigida en la cláusula 1.10 PCAP.

Id	Perfil	Experiencia valorable por encima de la mínima (trabajos realizados en los últimos 6 años)	(Marque con una única X el número de trabajos)																				
DE	Director del equipo de trabajo	Levantamiento topográfico para un Proyecto constructivo con una superficie de trabajo superior a 2.000 m ²	<table style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	1	2	3	4	5	<input type="checkbox"/>	6	7	8	9	10	<input type="checkbox"/>								
1	2	3	4	5																			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																			
6	7	8	9	10																			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																			



Id	Perfil	Experiencia valorable por encima de la mínima (trabajos realizados en los últimos 6 años)	(Marque con una única X el número de trabajos)
TG	Especialista en topografía	Levantamiento topográfico para un Proyecto constructivo con una superficie de trabajo superior a 2.000 m ²	<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> 12345 </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <input type="checkbox"/><input type="checkbox"/><input type="checkbox"/><input type="checkbox"/><input type="checkbox"/> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> 678910 </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <input type="checkbox"/><input type="checkbox"/><input type="checkbox"/><input type="checkbox"/><input type="checkbox"/> </div>

Nota: al tratarse de una mejora de experiencia, no se tendrá en cuenta los trabajos presentados para justificar la solvencia técnica mínima.

3. Mejoras en el contrato. Realización y entrega de un reportaje fotográfico

Realización y entrega de un reportaje fotográfico	(marque con una única X) OFRECE SEGUIMIENTO (Indicar SÍ/NO)
<p>Compromiso de realización y entrega de un reportaje fotográfico, a nivel del terreno o aéreo, del ámbito de actuación y de los principales elementos del proyecto y de su entorno, siguiendo los criterios de los departamentos promotores de los distintos contratos basados.</p> <p>El reportaje fotográfico deberá entregarse, de forma conjunta y simultánea, con el resto de documentación que conforme la entrega final del trabajo contratado</p>	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO



ANEXO 2

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE TOPOGRAFÍA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA

Expediente núm.: 2024/6744

CUADRO DE PRECIOS

Los precios unitarios máximos de licitación por un año, desglosados según las diferentes variedades de trabajos topográficos previstas, se establecen por los siguientes importes:

Id	Concepto (Tipo de levantamiento topográfico)	Ud	Medición estimada indeterminada anual	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Importe IVA (21%)	Precio unitario máximo (IVA incluido)
1	Tramo urbano / Superficie grande (≥ 2.500 m2)	m2	100.000 m2 (20 trabajos, S media =5.000 m2)	0,50 €/m2	0,11 €/m2	0,61 €/m2
2	Tramo urbano / Superficie pequeña (< 2.500 m2)	ud. trabajo	20 trabajos	1.000,00 €	210,00 €	1.210,00 €
3	Tramo interurbano / Superficie grande (≥ 5.000 m2)	m2	200.000 m2 (20 trabajos, S media =10.000 m2)	0,40 €/m2	0,08 €/m2	0,48 €/m2
4	Tramo interurbano / Superficie pequeña (< 5.000 m2)	ud. trabajo	20 trabajos	1.000,00 €	210,00 €	1.210,00 €
5	Conversión nube de puntos a modelo 3D Tramo interurbano (S < 5.000 m2)	ud. trabajo	10 trabajos	500,00 €	105,00 €	605,00 €
6	Levantamiento completo puentes y elementos singulares (infraestructura y superestructura)	m2	10.000 m2 (10 trabajos, S media =1.000 m2)	1,00 €/m2	0,21 €/m2	1,21 €/m2
7	Levantamiento completo edificios y recintos urbanos singulares (edificaciones, espacios anexos y servicios)	m2	20.000 m2 (2 trabajos, S media =10.000 m2)	1,00 €/m2	0,21 €/m2	1,21 €/m2



DILIGENCIA para hacer constar que el texto que antecede es traducción al castellano del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables al acuerdo marco con varias empresas para la realización de **TRABAJOS DE TOPOGRAFÍA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA**, aprobado por decreto del presidente delegado del Área de Infraestructuras y Territorio en fecha 22 de octubre de 2025 (D 14804/25).

En caso de discrepancia entre dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en catalán y esta traducción al castellano, prevalecerá el primero.

Metadades del document

Núm. expedient	2024/0006744
Tipus documental	Plec de clàusules o condicions
Títol	Traducción PCAP Acuerdo marco Trabajos topografía
Codi classificació	K0104SE16 - Carreteres projectes

Signatures

Signatari		Acte	Data acte
Olga Lahuerta Gonzalvo (TCAT)	Responsable directiu Servei Promotor	Signa	23/10/2025, 09:42

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
bf65c2c965162a155fe4	https://seuelectronica.diba.cat	

